VISTO

La Ordenanza Nº 7.767 que regula el funcionamiento del Tribunal Municipal de Cuentas de la Ciudad de Rosario

Y CONSIDERANDO

Que la dinámica legislativa exige que los miembros de este Cuerpo cuenten con el asesoramiento específico necesario para la toma de decisiones;

Que el Tribunal de Cuentas tienen entre sus responsabilidades el control de legalidad de los actos administrativos, y por lo tanto, sus consideraciones resultan necesarias para el ejercicio de la labor de los concejales;

Que los ediles abajo firmantes, interpretan que el espíritu de la norma en cuestión, al referirse a la potestad del Concejo Municipal de solicitar asesoramiento, hace alusión a los integrantes del mismo, y no exclusivamente al pleno;

Que se hace necesario clarificar en ese aspecto la norma que rige el funcionamiento del Tribunal Municipal de Cuentas, a fin de que la misma habilite a los bloques del Concejo Municipal para solicitar asesoramiento en materia de su competencia cuando lo requieran;

En virtud de las consideraciones vertidas precedentemente, los concejales abajo firmantes presentan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 21, Inciso h de la Ordenanza Nº 7.767 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Inciso h) Asesorar al

Departamento Ejecutivo, al Concejo Municipal y a los bloques que integran el mismo, en materia de su competencia cuando lo requieran."

Artículo 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al DM.

Antesalas, marzo de 2008